

Cierre fiscal 2011

Régimen de Zona Franca



Contenido general:

- Cierre Fiscal 2011
- Consideraciones importantes del RZF
- Impacto de la Reforma Fiscal en el RZF



Cierre Fiscal 2011



Renta estimada 2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA	RN/RB
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA	49%
ACTIVIDADES DE ASESORIA ECONOMICA	56%
ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD TENEDURÍA DE LIBROS	33%
ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA	48%
ACTIVIDADES DE INGENIERIA	56%
ACTIVIDADES JURIDICAS	50%
ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA	35%
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	29%
ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES	18%
ARTICULOS DE FERRETERIA	18%
BARES O CANTINAS	60%
BARES Y RESTAURANTES	63%
CENTROS - GIMNASIOS- DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	36%
DISEÑADORES DE SOFTWARE	28%
ENSEÑANZA PREESCOLAR	31%
ENSEÑANZA PRIMARIA	23%
ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA	20%
ENSEÑANZA SECUNDARIA	30%
ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	49%
HOSPEDAJES TEMPORALES	24%
HOTELES DE CIUDAD	21%
HOTELES DE MONTAÑA	21%
HOTELES DE PLAYA	21%
IMPRENTAS Y SERVICIOS CONEXOS	28%
LICORERA	17%
LIMPIEZA DE EDIFICIOS, OFICINAS	31%
MATERIALES PARA CONSTRUCCION	28%
MEDICO GENERAL	71%
MEDICOS ODONTOLOGOS	54%

Renta estimada 2011

ACTIVIDAD ECONÓMICA	RN/RB
OFTALMOLOGO, (CONSULTA PRIVADA)	68%
RESTAURANTES	21%
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	48%
SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	75%
SERVICIOS DE ULTRASONIDO Y MAMOGRAFIA	42%
SERVICIOS FUNEBRES	40%
TALLER DE REPARACION DE APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO	15%
TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30%
TRABAJOS DE REPARACION. REFORMAS Y AMPLIACIONES DE INMUEBLES	31%
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	34%
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR	24%
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES	32%
VENTA AL POR MENOR DE APARATOS, ARTICULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO	19%
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS USADOS	25%
VENTA AL POR MENOR DE CARNE (INCLUSO AVES DE CORRAL) Y PRODUCTOS CARNICOS	19%
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS ACCESORIOS	17%
VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS	44%
VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS	14%
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE BAZAR	20%
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONFITERIA	12%
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE JOYERIA	27%
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR	21%
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO	31%
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES VIVOS	20%
VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS DE VENTA EN MERCADOS Y SIMILARES	17%
VENTA DE TELÉFONOS CELULARES	38%
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	15%
VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	24%
VENTAS AL POR MAYOR DE ABARROTES	8%
VENTAS AL POR MAYOR DE CALZADO	35%
VENTAS AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA	24%
VENTAS AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIBRERIA	15%

Renta estimada 2011

Ejemplo Arrendamiento de Inmuebles

Afecta al
Régimen?

En conclusión la AT
espera que los gastos y
costos para esta
actividad no sean
mayores al 71% y se
pague ISR sobre una
base del 29% sobre los
ingresos brutos

Renta bruta	1,000.00
Renta neta	290.00
ISR	87.00

Presentación Estados financieros Auditados

Nº DGT-R-023-2011

Artículo 1º—Todos aquellos sujetos pasivos clasificados como **Grandes Contribuyentes** Nacionales o como **Grandes Empresas Territoriales**, **deberán suministrar los estados financieros**, según se definen en el artículo 2º de esta resolución, en el lugar y en el plazo establecidos en el artículo 3º de esta misma resolución, sin necesidad de que haya requerimiento previo por parte de la Administración tributaria.

Artículo 2º Para estos efectos y con arreglo tanto al artículo 1º de la expresada Resolución 52-01 de esta Dirección General, como a la NIIF 1, ***los estados financieros estarán conformados por el balance de situación, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, las notas explicativas sobre las políticas contables más significativas y demás notas explicativas contenidas en el dictamen del profesional independiente que los hubiere auditado.***

Obligación para GETES y GCN de suministrar EFA.

Nº DGT-R-023-2011

¿Pueden, las empresas de Zonas Francas que se encuentren dentro del período de disfrute de la exención del impuesto sobre las utilidades al 100 %, satisfacer la obligación formal establecida en resolución 23-2011, mediante la entrega del Informe anual de operaciones que entregan a PROCOMER, para los períodos fiscales 2008, 2009 y 2010?

Sí. En tales casos, bastará, para empresas de Zona Franca que estén clasificadas como Grandes Contribuyentes Nacionales o Grandes Empresas Territoriales, con el informe anual de operaciones que entregan a PROCOMER, sin que sea necesario que lo presenten ante la Administración tributaria. Ésta se los requerirá directamente a aquella entidad.

Libros Legales Electrónicos

Nº DGT-R-027-2011

ARTÍCULO 1.—Libros Contables. Los libros a los que hacen referencia los artículos 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 53 de su Reglamento, así como el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, **podrán ser llevados por los contribuyentes en formato digital.**

ARTÍCULO 2.—Se entenderá cumplida la presentación tributaria de legalización de libros, establecida en los artículos 251 del Código de Comercio, 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 53 de su Reglamento:

- Tratándose de sujetos pasivos ya registrados ante la Administración Tributaria que opten por cambiar sus libros contables ya legalizados y en uso, a soportes electrónicos, en la fecha en que **informen de tal cambio a la Administración Tributaria**, mediante el **formulario D-406** “Solicitud de legalización de libros”.
- Tratándose de sujetos pasivos que, con ocasión de su inscripción por primera vez en los registros de la Administración Tributaria, **manifiesten su decisión de llevar libros contables bajo formato digital**, en el momento de su inscripción en tales registros.

Libros Legales Electrónicos

Nº DGT-R-027-2011

ARTÍCULO 5.—El contenido de los libros que se conserven en soporte electrónico **deberá constituir fiel respaldo de la autoliquidación de las declaraciones tributarias**, de manera que permitan un adecuado control de las operaciones que realice el contribuyente durante un determinado período fiscal, **y conforme a lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, que se encontraren vigentes.

Lo anterior, conforme a los artículos 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 53 y 54 de su Reglamento, así como la resolución No. 52-01 de las 8:00 horas del 6 de diciembre de 2001, suscrita por esta Dirección General.

Obligación del uso de EDDI 7

DGT-R-012-2011.

Artículo 1.- Obligatoriedad en el uso del EDDI-7:

Se establece el uso obligatorio del programa de ayuda “Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos” EDDI-7 como medio para la confección y presentación de la declaración jurada del **Impuesto General sobre las Ventas**, a los sujetos pasivos de este impuesto, excepto para aquellos que se encuentran obligados a presentar sus declaraciones por Tributación Digital.

Artículo 6º—Declaraciones de períodos anteriores a julio 2011:

Todas aquellas declaraciones **pendientes de presentar** de períodos anteriores, también deben ser confeccionadas mediante este programa de ayuda. **Así como toda declaración que rectifique** lo declarado mediante formulario en papel, relativo al Impuesto General sobre las Ventas.

Obligación del uso de EDDI 7

N° DGT-R-029-2011

Artículo 1°—**Obligatoriedad en el uso del EDDI-7:** Se establece el **uso obligatorio** del programa de ayuda “Elaboración Digital de Declaraciones de Impuestos” EDDI-7 como medio para la **confección y presentación** de la declaración jurada del **Impuesto sobre la Renta**, **formulario D.101** a los sujetos pasivos de este impuesto, excepto para aquellos que se encuentran obligados a presentar sus declaraciones por Tributación Digital o bien que declaren por medio del sitio de TRIBUNET.

Artículo 3°—**Requerimientos técnicos:** Los requerimientos técnicos mínimos del equipo de cómputo con que deben contar los obligados para el uso del programa de ayuda EDDI-7, son los siguientes:

Hardware

- Computadora Personal “PC”
- Procesador 2 GHz o superior.
- Espacio libre en disco duro mínimo 200 MB
- Resolución recomendada 1024 x 768
- Impresora láser o inyección de tinta
- Papel tamaño carta

Presentación formulario D-151

DGT-R-026-2011

Obligados a presentar el modelo electrónico D-151

Todas las entidades públicas y los obligados a declarar por el impuesto sobre la renta, cuando hayan realizado a nivel nacional compras o ventas de bienes o servicios a una misma persona por un importe acumulado anual mayor a dos millones quinientos mil colones, durante el período que se informa en la declaración.

Tratándose de alquileres, comisiones, servicios profesionales e intereses, deberán declarar tanto el cliente (pagador) como el proveedor (perceptor del ingreso), aquellos montos superiores a un importe acumulado de cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona.

Los montos a reportar por ventas y compras de bienes y *servicios no deben incluir los impuestos de ventas y consumo. Asimismo, el vendedor y el comprador deberán reportar los montos netos de las transacciones en los casos donde hubo notas de crédito por devoluciones de mercancías.*

Presentación formulario D-151

DGT-R-026-2011

Detalle

Número de cédula del cliente o proveedor. (En el caso de extranjeros, debe consignarse el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento de identidad migratorio de extranjero (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería).

Nombre completo o razón social del cliente o proveedor (según se trate de persona física o jurídica).

Monto de las transacciones efectuadas (monto acumulado del período)

Código de cada concepto según se detalla:

V: Ventas (proveedores)

C: Compras (clientes). Cuando se trate de compras (pagos) por los siguientes conceptos, deberán indicarse los siguientes códigos:

SP: Servicios profesionales

A: Alquileres

M: Comisiones de todo tipo

I: Intereses (excepto los satisfechos a entidades financieras o sobre los que se haya practicado retención).

Presentación formulario D-152

DGT-R-026-2011

Obligados a presentar el modelo electrónico D-152.

Esta declaración deben presentarla todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas o no al pago del impuesto sobre la renta, ...

DETALLE

Número de cédula del contribuyente (En el caso de extranjeros, debe consignarse el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento de identidad migratorio de extranjero (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería)

Nombre completo o razón social del contribuyente (según se trate de persona física o jurídica)

Monto base de retención o ingresos brutos en el caso de salarios

Importe total retenido a cada contribuyente en el período o suma total percibida en el período, según el caso.

Presentación formulario D-152

DGT-R-026-2011

Deducciones por:

- Aportes a fondos de pensiones complementarias (hasta un 10% del ingreso bruto mensual del trabajador).
- Créditos fiscales, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tipo de retención efectuada, según los códigos que se detallan a continuación para cada tipo de retención:

SL: por salarios y demás gastos laborales

SLV: devolución de incentivos por retiro anticipado del régimen de pensiones voluntarias

IN: por Intereses

RO: por recompras y reportos

DP: por dividendos y participaciones

RE: por remesas al exterior

OR: por otros conceptos no especificados

Presentación Declaraciones Informativas

DGT-R-026-2011

Declaraciones Informativas periodo 2011		
Contribuyentes	D-151	D-152
Grandes Contribuyentes	Del 1 de febrero al 10 de marzo 2012	15 de enero de cada año
Demás Contribuyentes	Del 1 al 29 de febrero de 2012	15 de enero de cada año

Declaraciones Informativas periodos 2012 en adelante		
Contribuyentes	D-151	D-152
Grandes Contribuyentes	10 de diciembre de cada año	15 de enero de cada año
Demás Contribuyentes	30 noviembre de cada año	15 de enero de cada año

Conciliación Fiscal 2011

La conciliación fiscal es complemento de la declaración del impuesto sobre la renta, en ella se detallan todas las partidas que para efectos fiscales tienen un tratamiento distinto al contable (impuesto de renta diferido); así como otros beneficios que la Ley establece que se no se registran en la contabilidad. *Todas las partidas conciliatorias deben estar debidamente justificadas y respaldadas.*

Partidas conciliatorias más comunes:

- ✓ Variación de las provisiones que no se realizaron durante el periodo a declarar,
- ✓ Efecto del UEPS Monetario,
- ✓ Gastos sin respaldo fehaciente,
- ✓ Gastos a los que no se les aplicó alguna retención,
- ✓ Beneficio adicional por empleados discapacitados,
- ✓ Revaluación de activos fijos,
- ✓ Variación entre vidas útiles y tasas de depreciación,
- ✓ Gastos o ajustes de periodos anteriores,
- ✓ Ingresos o gastos no propios de la actividad de la empresa,
- ✓ Ingreso por diferencial cambiario no realizado.

Ejemplo de conciliación fiscal

CONCILIACIÓN FISCAL	
Cálculo del impuesto sobre la renta compañía con exoneración del 50%	
Al 31 de diciembre de 2011	
Utilidad contable según Estados de Resultados	1,565,578,007
Menos ingresos no gravables	
- Ingreso de Intereses sobre inversiones	126,832,724
Total ingresos no gravables	126,832,724
Más gastos no deducibles:	
- Gasto por incobrables	11,172,908
- Provisión por cesantía	3,750,803
- Donación a una entidad no autorizada	37,864,370
Total gastos no deducibles	52,788,080
RENTA LÍQUIDA GRAVABLE	1,491,533,363
Impuesto sobre utilidades ordinario (30%)	447,460,009
Crédito por contrato de Zona Franca	(223,730,005)
Pagos anticipados	192,056,262
Impuesto por pagar período fiscal 2011	31,673,743

Ejemplo de conciliación fiscal

Compañía en Zona Franca que realiza ventas locales y esta exonerada en un 50%			
Estado de Resultados Resumido			
Al 31 de diciembre de 2011			
	Ventas Locales	Ventas Exportación	Total Anual
Detalle de Ingresos			
Ventas Clientes del Exterior		9,008,870,755.58	9,008,870,755.58
Ventas - Clientes Costa Rica	1,212,685,265.77		1,212,685,265.77
Subtotal	1,212,685,265.77	9,008,870,755.58	10,221,556,021.35
	12%	88%	
Costo de Ventas y Gastos Operativos:			
Costo de Ventas	671,211,427.28	5,561,021,073.48	6,232,232,500.76
Gastos Operativos	247,848,909.51	1,045,402,145.11	1,293,251,054.62
Subtotal	919,060,336.78	6,606,423,218.59	7,525,483,555.38
Gastos Generales	27,624,566.05	186,038,676.99	213,663,243.04
Gastos Administrativos	1,364,407.92	9,188,656.34	10,553,064.25
Subtotal	28,988,973.97	195,227,333.33	224,216,307.29
Otros Ingresos y Gastos			
Ingreso de Interes	312,425.50		312,425.50
Misc Inc/Exp-Other		(42,001,376.15)	(42,001,376.15)
Utilidad o Perdida-Activos de Capital	(6,225,645.67)	(46,249,458.80)	(52,475,104.47)
Diferencia en Cambio	(2,783,070.56)	(20,675,045.45)	(23,458,116.01)
Gastos no operativos	(14,279,898.56)	(106,083,387.15)	(120,363,285.71)
Subtotal	(22,976,189.29)	(215,009,267.55)	(237,985,456.84)
Utilidad Antes de Impuestos	241,659,765.72	1,992,210,936.12	2,233,870,701.84

Sobre las ventas locales paga el 30% y sobre las exportaciones el 15%

Aspectos a tomar en cuenta del Régimen de Zona Franca



Régimen de Zonas Francas

BASE LEGAL

Ley del Régimen de Zona Franca y sus reformas

Ley No. 7210 _____

Reglamento al Régimen de Zona Franca

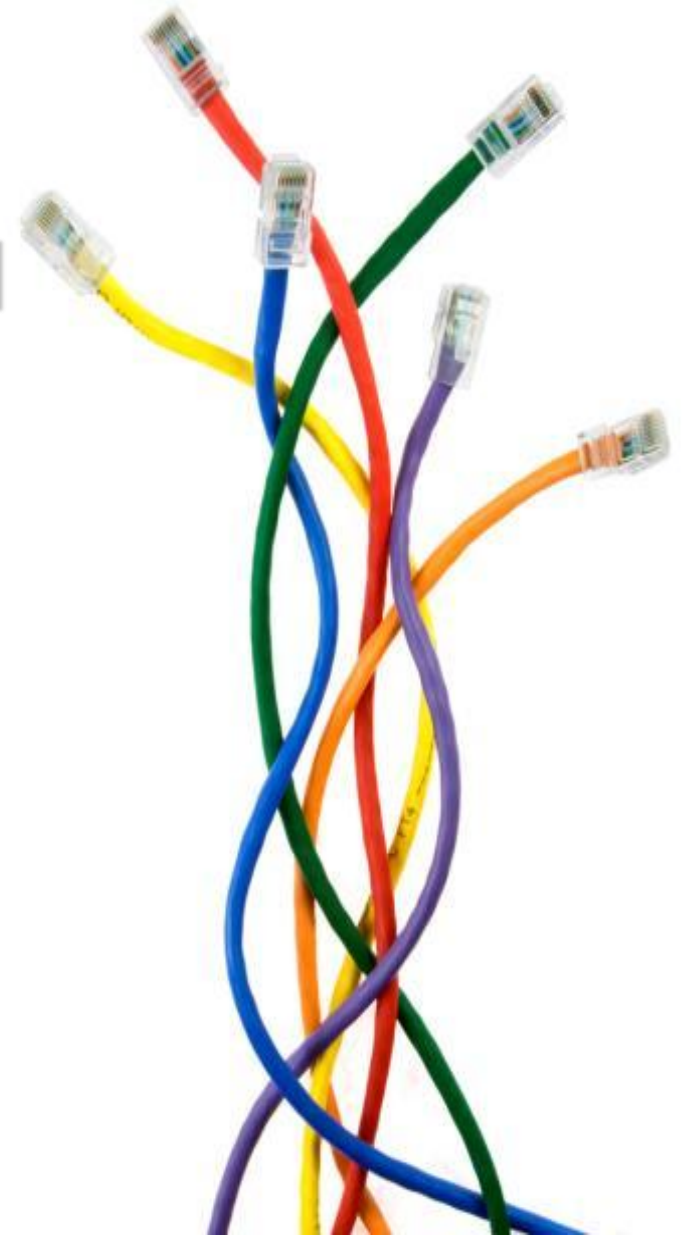


Régimen de Zonas Francas

Obligaciones

- Canon
- Garantía de cumplimiento
- Libro de control de operaciones
- Informe Anual de operaciones
- Cualquier requerimiento establecido por:
 - ✓ PROCOMER
 - ✓ Autoridades tributarias
 - ✓ Autoridades aduaneras

REFORMAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS 2011



Modificación Artículo 7º

Plazo para completar la inversión inicial.

Se considera inversión inicial aquella que se complete en el plazo que debe constar en el respectivo acuerdo de otorgamiento del Régimen, plazo que se fijará según la naturaleza y las características de cada proyecto y no podrá exceder de tres años a partir de la notificación del acuerdo de otorgamiento.

El plazo de la ampliación no podrá ser superior a un año.

- Se introduce la posibilidad de prorrogar el plazo de 3 años para completar la inversión.
- ***Prórroga por un año adicional máximo previa solicitud debidamente justificada de la empresa.***

Modificación Artículo 8º

Activos Fijos

Se entiende por activos fijos los bienes inmuebles, así como los bienes muebles sujetos a depreciación.

En el caso de las empresas administradoras, también los bienes inmuebles en fideicomiso destinados a su actividad de administración y desarrollo, todos ellos utilizados en la operación del negocio, cuya fecha y precio de adquisición consten debidamente en los libros contables de la empresa solicitante del Régimen.

- ***PROCOMER utilizará el tipo de cambio de la fecha de otorgamiento del Régimen.***
- ***La empresa beneficiaria pueda solicitar ante PROCOMER que la valuación sea en dólares.***

Modificación Artículo 25º

Infraestructura mínima de parque de empresas procesadoras o mixto.

Se considera como infraestructura mínima para que un parque de zona franca pueda ser autorizado, aquel que tiene capacidad para que se puedan instalar al menos **doce empresas acogidas al Régimen** o contar con un área total disponible de construcción de al menos **diez mil metros cuadrados**, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen, ya sea exclusivamente empresas procesadoras para la exportación, o junto con empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. Lo anterior, debidamente comprobado a satisfacción de PROCOMER.

– 12 Empresas

– 10 mil metros cuadrados (Anterior eran 4.000 metros cuadrados)

Modificación Artículo 39º

Modalidades de deshabilitación

a) Cierre de una de las ubicaciones de la empresa

Cuando las áreas que se solicita deshabilitar, hayan sido construidas utilizando algún tipo de beneficio fiscal contemplado por la Ley N° 7210 para las empresas beneficiarias del Régimen, la empresa solicitante deberá proceder al reintegro de los tributos correspondientes, según lo determine el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando dichas instalaciones estén siendo excluidas del Régimen.

Para realizar el cálculo correspondiente, la beneficiaria deberá presentar ante esa entidad un peritaje realizado por un profesional acreditado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el que se indique la cantidad, el valor y descripción individual de cada uno de los materiales utilizados, para la determinación de los tributos correspondientes. La solicitud de deshabilitación del área no se hará efectiva hasta tanto dicho reintegro no se haya producido.

Modificación Artículo 39º

Autorización de bodegas.

Se permite la instalación de bodegas fuera de parque industrial.

Desde una bodega se podrá realizar internamientos, nacionalizaciones y exportaciones al amparo del Régimen, siempre que dichas instalaciones sean adecuadas para recibir, inspeccionar y despachar mercancías de conformidad con la legislación aduanera vigente, previa autorización de la autoridad aduanera.

Para el tránsito de las mercancías entre la planta principal y la bodega autorizada **deberá utilizarse la declaración aduanera de tránsito respectiva**; ello no será necesario cuando ambas se ubiquen dentro de un mismo parque.

Modificación Artículo 53 quáter

Trámite de renuncia ante PROCOMER

En el acto de aceptación de la solicitud de renuncia por parte de la Junta Directiva o la instancia respectiva de PROCOMER, se dispondrá la **eliminación de los cargos por derechos del uso del Régimen** y se le suspenderán a la empresa correspondiente todos los beneficios del Régimen. PROCOMER comunicará tal decisión a la Dirección y a la Aduana de Control para lo que corresponda. Una vez publicado el acuerdo ejecutivo en el diario oficial *La Gaceta*, todos los beneficios del Régimen quedarán sin efecto y PROCOMER devolverá al beneficiario el depósito de garantía, previo rebajo de cualesquiera sumas pendientes de pago.

Se logra una mayor seguridad jurídica para las empresas, anteriormente el cobro continuaba hasta el momento en que se publicaba el Acuerdo Ejecutivo

Modificación Artículo 75

Subsidio Alimentación Empleados

La parte que cubre la empresa (subsidio)

APLICA EXONERACION

La parte que cubre el empleado

NO APLICA EXONERACION

Modificación Artículo 110

Envases, empaques, embalajes, residuos o desechos de artefactos, equipos de cómputo y electrónico así como otros desechos o residuos derivados de sus actividades.

En cualquier momento los beneficiarios podrán **reciclar** residuos o desechos de artefactos, equipos de cómputo y electrónico, residuos de envases, empaques, embalajes utilizados en el proceso productivo, así como otros residuos o desechos generados en su actividad. Dichos residuos o desechos estarán exentos del pago de todo tributo a la importación o impuestos internos si son objeto de reciclaje.

Modificación Artículo 131 Empresas procesadoras f)

Las empresas deberán justificar en la solicitud de ingreso al Régimen, en cuál de los parámetros definidos por la Comisión de Sectores Estratégicos se encuentra su actividad y los productos que desarrollará bajo tal parámetro.

La empresa deberá aportar la documentación técnica para acreditar que la actividad desarrollada corresponde a un determinado sector estratégico.

Se elimina la discrecionalidad del funcionario.

Reforma Fiscal

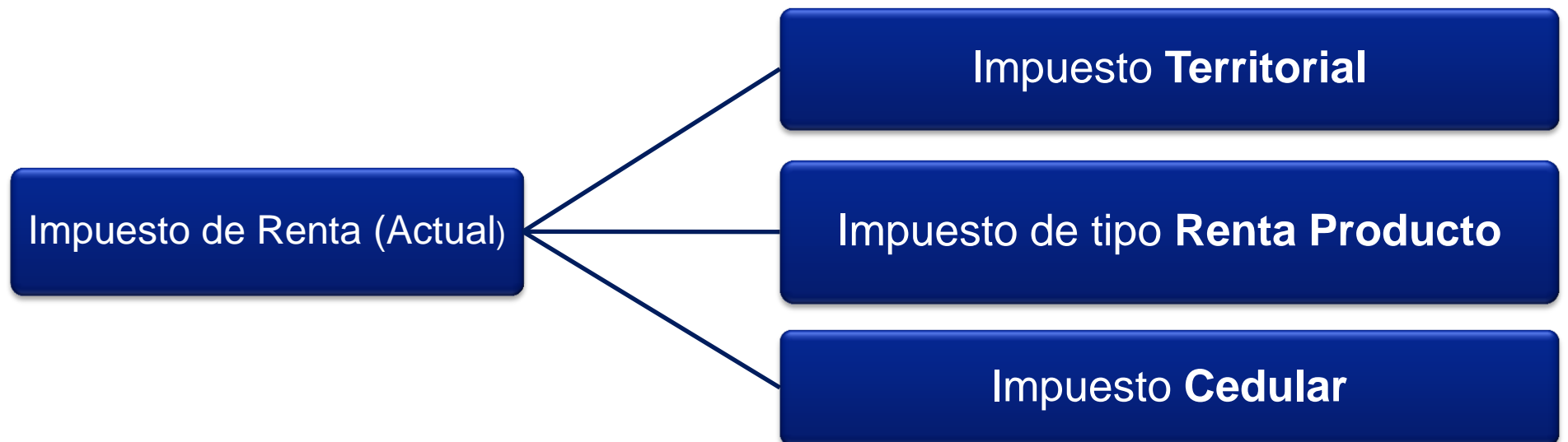
Impacto en el Régimen de Zona Franca.



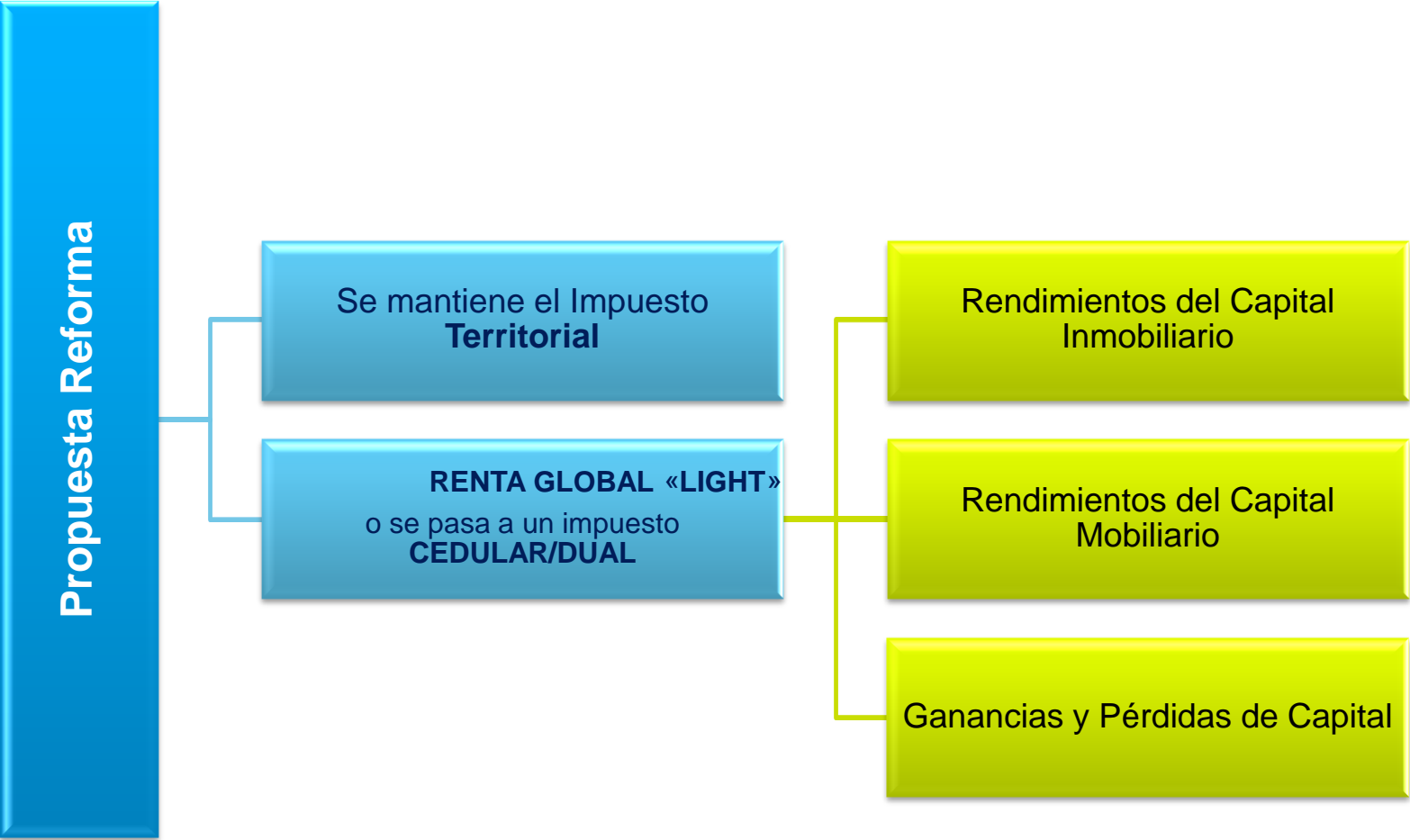
Reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta



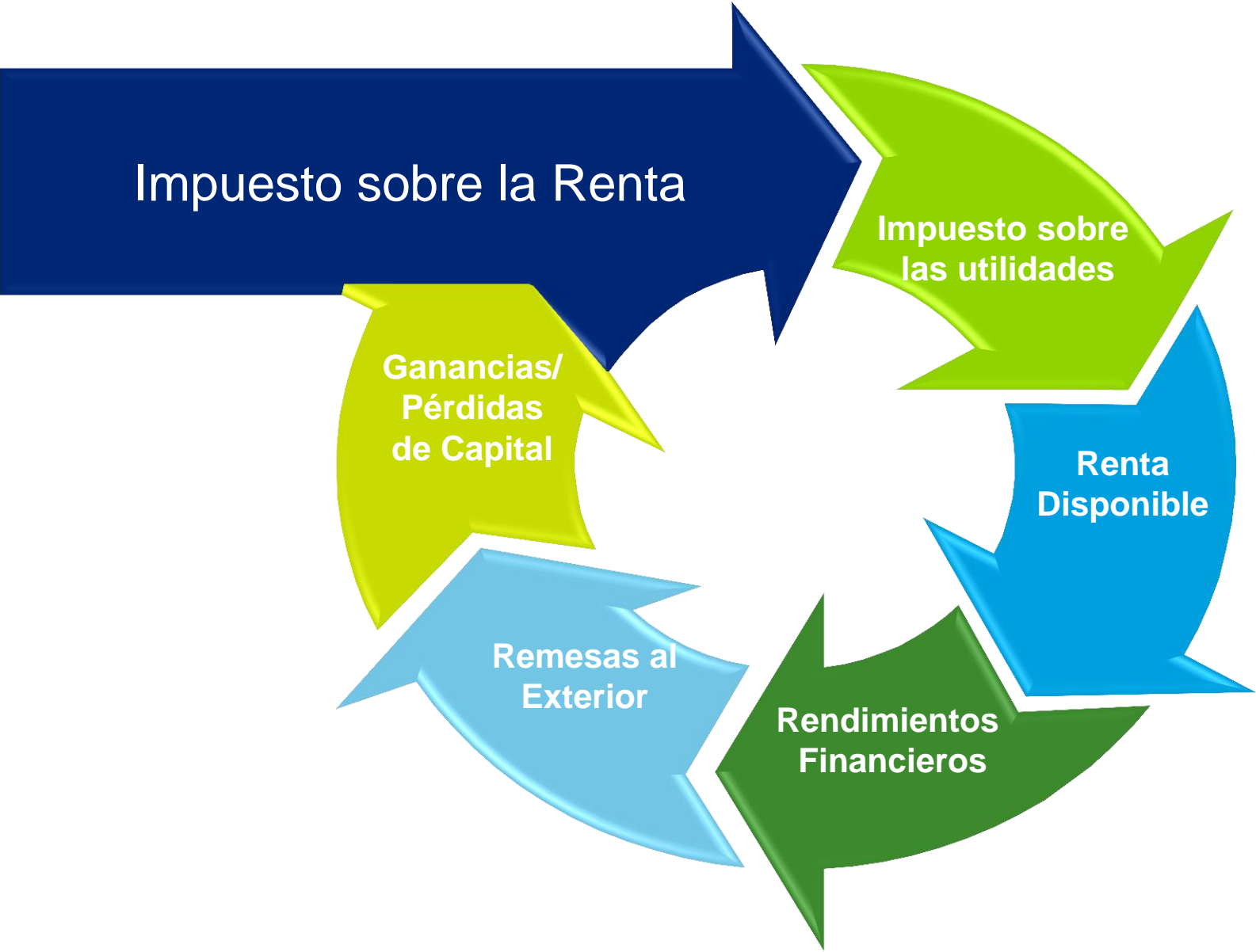
Impuesto sobre la Renta actual



Objetivos de la Reforma en Renta



Qué se Reforma?



Reformas puntuales

- ✓ Precios de transferencia.
- ✓ Amortización de intangibles
- ✓ Revaluación de activos fijos
- ✓ Diferimiento de pérdidas
- ✓ Regulación pymes para efectos de la tarifa de impuesto
- ✓ Subcapitalización de intereses
- ✓ Nuevo tramo de 4 millones para efectos del impuesto al salario con una tarifa del 20%
- ✓ Remesas transporte y telecomunicaciones **(5.5%)**
- ✓ Remesas por reaseguros, reafianzamientos y primas de seguros **(5.5%)**
- ✓ Remesas por salarios y cualquier otra remuneración que se pague por trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales **(20%)**
- ✓ Se establece un tarifa única para el resto de servicios **(15%)**

Afecta la Reforma del Impuesto sobre la Renta a Zonas Francas



Como afecta a las empresas del Régimen Impuesto Territorial

Norma Actual	Norma Propuesta
Ley de Régimen de Zonas Francas N°7210	Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria
Artículo 20, inciso d)	Artículo 10 reforma a otras leyes, inciso 6)
<p><i>Exención</i>, por un período de <i>diez años</i> a partir de la iniciación de las operaciones, del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles.</p>	<p>Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones, del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles. <i>Las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca estarán sujetas al impuesto sobre bienes inmuebles, sujeto a un límite máximo anual de US\$ 100.000 en cuanto al monto del impuesto por pagar.</i></p> <p>El Concejo Municipal respectivo estará autorizado para aprobar una exoneración o una reducción general en la tarifa del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable solamente a las empresas acogidas al régimen que se instalen en su Cantón.”</p>

Como afecta a las empresas del Régimen Impuesto Territorial

Valor del Inmueble registrado en la Municipalidad	\$ 10,000,000.00
Tarifa del impuesto de Bienes Inmuebles	0.25%
Impuestode Bienes Inmuebles Anual por pagar	\$ 25,000.00

Si actualmente las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca están exentas por 10 años de este impuesto, esto quiere decir que al final de los 10 años estas empresas pagaron \$250.000 (según el ejemplo) de bienes inmuebles que actualmente no tienen la obligación.

Esta modificación afecta principalmente a empresas administradoras de parque y empresas manufactureras que son dueñas del inmueble; las empresas de servicios en su mayoría alquilan edificio; sin embargo si se verían afectadas indirectamente ya que el dueño del inmueble trasladaría este impuesto vía alquiler.

Como afecta a las empresas del Régimen 15% sobre los Dividendos

Norma Actual	Norma Propuesta
Ley de Régimen de Zonas Francas N°7210	Proyecto de Ley de Solidaridad Tributaria
Artículo 20, inciso f) y g)	Capítulo III Disposiciones finales y derogatorias. Artículo 13, inciso 4)
<p>f) Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero.</p> <p>g) Exención de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas o los ingresos o las ventas, de conformidad...</p>	<p>Los incentivos previstos en los incisos f) y g) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N.º 7210, de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas cesarán automáticamente y dejarán de otorgarse a las nuevas empresas que accedan al Régimen de Zonas Francas a partir del 1 de enero de 2015, únicamente en lo que se refiere a la distribución de dividendos. Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de los acuerdos ejecutivos de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas.</p>

Como afecta a las empresas del Régimen 15% sobre los Dividendos

Dividendos declarados en el 2016 sobre utilidades generadas en ese periodo fiscal	\$ 1,500,000.00
Tarifa del impuesto	15%
Impuesto de dividendos por retener	\$ 225,000.00

Consideraciones:

- ☑ Esta modificación afecta únicamente a **empresas nuevas** a las que se le otorgue el Régimen, se trata de inversión nueva en el país.
- ☑ Se podría interpretar que por tratarse únicamente de **empresas nuevas** no afecta a las empresas que actualmente operan en el Régimen pero que posterior al 2015 soliciten una reinversión o un 20 bis. La duda nace ya que en estos casos se vuelve a firmar un Acuerdo Ejecutivo.
- ☑ Si una empresa nueva absorbe una empresa local, pareciera que únicamente estarían sujetos a la retención del 15% las utilidades generadas después de la fusión; no así las que generó la empresa local antes de dicho movimiento. Para esto es muy importante el detalle contable.

Sin duda alguna, esta disposición puede llevar al país a un estancamiento en atracción de inversión extranjera porque si partimos que no afecta a la empresa que hoy opera en el Régimen si afecta a empresas nuevas que quieran invertir en el país; y esto representa un punto más por analizar para los potenciales inversionistas.

Reforma a la Ley de Impuesto General sobre las Ventas



Objetivos de la Reforma en Ventas

Impuesto de Ventas actual

- Tenemos un Impuesto que grava las mercancías en forma general y ciertos servicios
- Un impuesto general sobre las mercancías
- Un Impuesto a ciertos servicios citados en el art. 1 de la Ley, lista taxativa

Propuesta de reforma

- Se pasa a gravar los bienes y servicios en general
- Se sube la tasa al 14%
- Se permite la acreditación del impuesto pagado, eliminando el sistema de incorporación

Problemas actuales

- ❖ Objetivo del impuesto: gravar el **consumo** como manifestación de riqueza
- ❖ Impuesto sobre las ventas actual, al no permitir 100% acreditación obliga a vendedores a **incluir el costo del impuesto en el precio de venta**, rompiendo la cadena de traslación del impuesto.
- ❖ El no gravamen de los servicios empeora las **distorsiones** económicas
- ❖ Diferencia ventas el IVA: al permitir total acreditación, el impuesto grava el verdadero **valor agregado** y no el precio de venta/reventa.

Aspectos Positivos



Se cambia el concepto de mercancía por bien



Se elimina la lista taxativa de servicios



Se modifican normas de acreditación

Con ustedes este día:

- **Rafael González**
Socio
rafgonzalez@deloitte.com

- **Carla Coghi**
Gerente Senior
ccoghi@deloitte.com



MUCHAS GRACIAS

